



**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, LA FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) Y LA ASOCIACION PROVIVIENDA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA “ALIANZA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO HOUSING FIRST EN ALCOBENDAS”.**

Alcobendas, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**

D. Rafael Sánchez Acera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, nombrado por el Pleno Municipal el 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local; y D<sup>a</sup> Ofelia Culebradas Bachiller, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N<sup>o</sup> 7519/2019, de 18 de junio de 2019, de conformidad a los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016.

**DE OTRA PARTE**

Don José Manuel Caballol Bartolomé, con NIF 50.447.307G, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RAIS -RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, en adelante RAIS Fundación, con NIF G-83207712, y domicilio social en la Calle Ardemans, 42; 20820. Madrid; inscrita con el n<sup>o</sup> 28-1229 en el Registro de Fundaciones de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en el Registro de Entidades de Acción Social de la Comunidad de Madrid, con el n<sup>o</sup> E.2061.O; suficientemente facultado para este acto según apoderamiento realizado mediante acuerdo unánime del Patronato de la Fundación adoptado el 21 de marzo de 2017, protocolizado y elevado a escritura pública otorgada el 6 de julio de 2017 ante el notario de Madrid, D. Antonio Domínguez Mena.

**Y DE OTRA PARTE**

Don Eduardo Gutiérrez Sanz, con NIF 2545861-Z, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con NIF G-79408696, y domicilio en la Calle Sancho Dávila n<sup>o</sup> 20, 28028 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>a</sup>, con el n<sup>o</sup> 95715; suficientemente facultada para este acto según poder notarial otorgado por el 25 de enero de 2016, ante el notario de Madrid, D. José Luis García Magán.



## EXPONEN

**Primero.-** Es competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la detección de necesidades sociales en el ámbito municipal y el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local; y en los artículos 30, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es un principio orientador de los servicios sociales la concurrencia y coordinación con la iniciativa privada, para la satisfacción de las necesidades sociales de la población y para el establecimiento de programas conjuntos de actuación, especialmente entre aquellas implicadas en el desarrollo del bienestar social y el desarrollo integral de la persona. (Artículo 3 de la citada Ley 11/2003)

**Segundo.-** En el ámbito de dichas competencias es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, la realización de proyectos y actuaciones, que tengan por objeto prevenir la exclusión social de las personas, y especialmente de aquellas que se encuentran sin hogar con desestructuración personal y social.

El Patronato de Bienestar Social tiene como finalidad la ejecución de los programas específicos de carácter social, promoción, fomento y prestación de servicios en dicho ámbito.

**Tercero:** La Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (en adelante Fundación RAIS) tiene entre sus fines facilitar la integración social y laboral, el desarrollo de programas y proyectos de integración social para las personas en proceso de exclusión, procurando mejorar la calidad de vida de las personas en situación de exclusión social extrema, especialmente de las personas sin hogar, trabajando con ellas, impulsando los cambios sociales, la promoción de la inserción integral y el acogimiento de personas en situación de riesgo social, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión.

La Asociación PROVIVIENDA, por su parte, tiene entre sus fines y objetivos fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social, en general, y en especial, para colectivos con problemas de acceso a la vivienda y/o en situación de riesgo o vulnerabilidad social, así como desarrollar actividades complementarias al alojamiento, en distintas áreas de intervención que faciliten y propicien los procesos de inclusión social.

**Cuarto.** - Ambas asociaciones tienen suscrito un Convenio de Agrupación de Entidades, de fecha 26 de julio de 2019, para concurrir a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia (ORDEN 1145/2019, de 9 de julio de 2019) para el Proyecto “Alianza para el desarrollo de Housing First, en la Comunidad de Madrid”, con el objetivo de ofrecer soluciones permanentes al sinhogarismo, mediante la aplicación de un modelo innovador centrado en las viviendas para personas sin hogar con un perfil de fuerte desestructuración personal y social que les permita desarrollar un proceso de mejora.



**Quinto.-** Las partes firmantes, RAIS Fundación y Asociación Provivienda, declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes; que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos, condiciones y obligaciones contenidas en este Convenio, capacidad que mutuamente se reconocen.

**Sexto.-** Ambas partes firmantes, Fundación RAIS y Asociación PROVIVIENDA manifiestan, como beneficiarias en el presente Convenio, que están al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En ese interés común, y con el objetivo de facilitar la integración social de las personas sin hogar, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del Convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social; la Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA, para continuar con el desarrollo del Proyecto “Alianza para el desarrollo del Modelo Housing First en Alcobendas”, conforme al programa ajustado al presente ejercicio y al proyecto presentado por ambas entidades para 2020.

La finalidad del Proyecto “Housing First”, basada en la atención a un colectivo de especial vulnerabilidad como son las personas sin hogar, con desestructuración personal y social, mediante un modelo de actuación innovador y singular en aras de la inserción social de las personas, cumple una finalidad social, y resulta de interés público para el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, por lo que justifica la concesión de una subvención nominativa, cuyas condiciones y requisitos se regulan en el presente convenio, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, adecuándose a lo regulado en la Bases de Ejecución 34 y 35 del vigente Presupuesto Municipal.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN RAIS y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.-**

#### **2.1. OBLIGACIONES PARA AMBAS ENTIDADES**

**2.1.1.** Son obligaciones de las beneficiarias las que se señalan en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación y cualesquiera otras que se establezcan, en especial en el presente convenio, corresponden a la Fundación RAIS y a la Asociación PROVIVIENDA, las siguientes:

- Ejecutar el proyecto “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, según la memoria y descripción del Proyecto anexo al Convenio y obrante en el expediente y de acuerdo a las obligaciones que cada entidad asume con la firma del presente Convenio.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

**2.1.2.** Ambas entidades deberán continuar en la ejecución del proyecto “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, según el proyecto de actuación presentado para el año 2020, obrante en el expediente, y de acuerdo a las obligaciones que cada entidad asume con la firma del presente Convenio, y que se detallan una vez identificadas las genéricas de la agrupación.

### **La ejecución del proyecto durante el ejercicio 2020 conlleva:**

#### **2.1.2.1. Continuación del Proyecto**

- Alquiler, gestión y mantenimiento de un máximo de 5 viviendas en las que viven las personas usuarias del Programa.

- Equipamiento total de las Viviendas
- Gestión de altas y pago de los suministros y seguros.
- Gestión de Becas para personas usuarias en los conceptos de cobertura de necesidades básicas; manutención, transporte, vestido, documentación, etc.
- Proporcionar el equipo profesional para prestar los servicios necesarios y apoyos complementarios al alojamiento.
- Evaluación y seguimiento conjunto con los técnicos de servicios sociales (semestralmente)
- Coordinación con los Servicios Sociales municipales mensualmente así como con otras organizaciones implicadas en la intervención social.
- Elaboración de una lista de candidaturas en coordinación con Servicios Sociales municipales
- Adjudicación por sorteo de las personas de Alcobendas beneficiarias del programa
- Acogida de las personas beneficiarias con la máxima celeridad, del listado de personas que entraron en el sorteo como candidatos en caso de que se produzcan bajas entre los adjudicatarios.

#### 2.1.2.2. Apoyo a las necesidades y decisiones

- Firma de acuerdo de participación con los usuarios
- Realizar al menos, una visita semanal a la vivienda
- Identificar los apoyos necesarios para las actividades de la vida diaria
- Acompañamiento a tratamientos médicos, gestiones jurídicas o de cualquier otra índole en las que las personas soliciten apoyo para hacer efectivos su derechos de ciudadanía.
- Establecer un proyecto de atención individualizado para evitar riesgos derivados de la situación de soledad.
- Estar localizables telefónicamente de lunes a viernes de 9:00 a 18.00 horas para las personas participantes en el proyecto y devolver sus llamadas en 24 horas como máximo.
- Resolución de incidencias o conflictos que se pudieran producir con otras personas.
- Informar a la Responsable de Servicios Sociales de cualquier incidencia significativa en las 24 horas siguientes a la misma.

#### 2.1.2.3. Apoyo a la integración comunitaria y uso de redes mediante

- Intermediación vecinal y comunitaria
- Identificación de necesidades de uso de redes normalizadas

#### 2.1.2.4. Evidencia del Impacto del Proyecto

- Entrevista estructurada: en el caso de las personas participantes del grupo experimental se aplicará en forma de entrevista estructurada, para facilitar la comprensión de las personas participantes.

- Cuestionario profesional: evaluación a través de cuestionario auto-aplicado por los/as profesionales en relación con las personas del grupo experimental.
- Herramienta de intervención: recoge necesidades de apoyo y apoyos proporcionados, así como situaciones de relaciones vecinales y de convivencia. Esta información se recogerá por el equipo profesional del programa, referente a las personas del grupo experimental.
- Cuestionario de satisfacción de las personas usuarias: en el caso de las personas del grupo experimental de forma auto-aplicada.
- Facilitar las conclusiones de dichas herramientas a la Responsable de Servicios Sociales.

### **2.1.3. La Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA se obligan igualmente a:**

- Mantener las condiciones y posiciones de representación establecidas en el Convenio de Agrupación de Entidades, suscrito el 26 de julio de 2019, obrante en el expediente, y al que hace referencia la exposición introductoria, de aplicación al presente convenio.
- Presentar un Informe mensual de la evolución de los participantes y de la intervención socioeducativa realizada a los servicios sociales, así como todos aquellos que les sean requeridos por el Patronato de Bienestar Social.
- Presentar una memoria anual de resultados económicos y técnicos de la ejecución del Programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se puedan realizar para acreditar el cumplimiento del convenio y de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos

En todo caso, la Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA cumplirán todas las obligaciones aquí establecidas, las reguladas en la Ley 38/2003, de 27 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento y en la Ordenanza municipal reguladora de las Subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

## **2.2. OBLIGACIONES.ESPECIFICAS DE CADA ENTIDAD.**

### **2.2.1. Obligaciones de la Fundación RAIS**

- Acoger a las personas participantes en el servicio
- Facilitar a las personas usuarias los apoyos proporcionales, la orientación, el acompañamiento y el seguimiento necesarios, así como para favorecer su inclusión social e integración comunitaria.
- Proporcionar servicios intensivos y personalizados de apoyo, que respondan a las necesidades y a las decisiones de las personas usuarias y que involucren las redes normalizadas de atención.

- Gestionar apoyos económicos a las personas usuarias, en concepto de cobertura de necesidades básicas.
- Propiciar el acceso de las personas a los servicios de carácter universal.
- Facilitar el acceso a las prestaciones económicas previstas y a las que las personas puedan tener derecho.
- Coordinarse con los técnicos de Servicios Sociales de referencia de la persona.
- Apoyar para la recuperación de las habilidades personales y de autocuidado. También las relaciones de gestión (económica, doméstica, relación con el entorno...) y de las relaciones familiares y sociales.
- Promocionar la integración de la comunidad de personas en el barrio o pueblo en que reside.
- Apoyar para seguir los tratamientos terapéuticos que necesite (psicológicos, físicos...).
- Participar en la evaluación del programa en coordinación con el Patronato de Bienestar Social.
- Realizar un Informe mensual de seguimiento para Servicios Sociales municipales de cada uno de los participantes
- Presentar una memoria anual de resultados.
- Coordinarse con la Responsable del Equipo Inclusión e informar de forma inmediata de que se ha contactado con cada uno de los candidatos, del inicio de la ocupación de cada una de las viviendas, así como de cualquier necesidad o incidencia de la persona que pueda requerir de la intervención de los Servicios Sociales.

### **2.2.2. Obligaciones de la Asociación PROVIVIENDA**

- Realizar captación de vivienda.
- Firmar los contratos de arrendamiento, suministros y seguros de las viviendas
- Acoger a las personas participantes en la vivienda
- Capacitar a las personas participantes para el buen uso de la vivienda
- Gestión de incidencias y mantenimiento de las viviendas.
- Intervenir en las situaciones de desacuerdo o conflicto entre las personas usuarias con otras personas de la comunidad de vecinas.
- Facilitar contacto con la parte propietaria y estrategias de engagement.
- Prestar apoyo en los conflictos vecinales.
- Gestionar la relación contractual con propietarios.
- Gestionar seguros, altas de suministros, cambio de titularidad.
- Realizar seguimiento y supervisión de casos desde el área de Vivienda.
- Realizar seguimiento y control de aportaciones correspondientes al cumplimiento de los criterios asumidos por los participantes en el acuerdo de participación. Mensualmente se revisará si esta aportación se ha producido y se abordará con el participante el incumplimiento del compromiso de aportación siempre que este tenga ingresos económicos propios.
- Facilitar la identificación y un teléfono de contacto a los Servicios Sociales de los técnicos de ambas organizaciones que realizan el acompañamiento de las personas participantes en el proyecto.
- Realizar un Informe mensual de seguimiento para Servicios Sociales de cada uno de los participantes.
- Presentar una memoria anual de resultados.

- Coordinarse con el Equipo de Inclusión e informar puntualmente del desarrollo del Proyecto sobre cada uno de los candidatos: fecha de contacto, inicio de la ocupación de cada una de las viviendas, así como de cualquier necesidad, incidencia de la persona que pueda requerir de la intervención de los Servicios Sociales.
- Participar en la evaluación del programa en coordinación con los Servicios Sociales del Patronato de Bienestar Social.

### TERCERA.- PERFIL DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.-

Los participantes en el Programa Housing First serán personas de Alcobendas, en situación de grave exclusión social y sinhogarismo según tipología ETHOS, derivadas por los Servicios Sociales municipales, con el siguiente perfil de atención:

- ✓ **Ser mayores de 18 años.**
- ✓ **Encontrarse en el momento actual en situación sin techo** en cualquiera de las categorías de la tipología Europea de sin hogar y exclusión residencial
- ✓ **Contar con una dilatada trayectoria en calle**, considerando como tal cualquiera de estas dos situaciones:
  - Que lleven un mínimo de un año en la situación actual (categoría ETHOS).
  - Que tengan una o varias de estas circunstancias: Problema de salud mental, de adicción y /o discapacidad, o enfermedad.

### CUARTA.- CONTRIBUCION ECONOMICA.-

4.1. El coste total del Proyecto a desarrollar por la Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA durante 2020 asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil doscientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (128.261,58€). Total inicial: 117.671,17€; Gestión 9%: 10.590,41 €; conforme se establece y desglosa en el Programa que se anexa a este Convenio, y que se especifica en el cuadro de contribución económica siguiente:

EPIGRAFES	ENTIDAD EJECUTANTE	CUANTIA POR ENTIDAD	CUANTIA TOTAL POR EPIGRAFE
EQUIPO PROFESIONAL:	RAIS	29.056'10€	58.112'19€
• Personal	PROVIVIENDA	29.056'09€	
• Equipamientos Profesionales • Otros Gastos de Personal (transporte y formación)			
VIVIENDAS:	PROVIVIENDA	57.339'00€	57.339'00€
• Alquiler e impuestos • Seguros • Suministros • Equipamiento de Viviendas • Mantenimiento de Viviendas			
BECAS:	RAIS	2.220'00€	2.220,00€
• Becas de Manutención y otros apoyos			
<b>TOTAL INICIAL DEL PROYECTO:</b>		<b>117.671,19€</b>	<b>117.671,19€</b>
GESTION: (9% total inicial)	RAIS	2.782'10€	10.590,41€
	PROVIVIENDA	7.808'31€	
<b>TOTAL PROYECTO:</b>			<b>128.261'60€</b>



El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo a la finalidad del proyecto, de interés público y social, como es la atención a las personas sin hogar, de especial vulnerabilidad social, contribuye con una subvención nominativa por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3600.23100.48918 – Transferencias Corrientes a Asociaciones (nº RC 32020000005573 del presupuesto del Patronato de Bienestar Social vigente, y que corresponden a la distribución del importe total entre las Entidades agrupadas, según el desglose siguiente (AD Provisionales nº 32020000005697 y 32020000005698):

<b>Aportación Ayuntamiento de Alcobendas</b>	<b>RAIS</b>		<b>PROVIVIENDA</b>	
<b>70.000€</b>	<b>26'27%</b>	<b>18.388'82€</b>	<b>73'73%</b>	<b>51.611'18€</b>

Para este apartado, se establece la siguiente distribución de la subvención:

Epígrafe	RAIS			PROVIVIENDA		
	Cuantía económica	Porcentaje sobre total	Distribución Subvención	Cuantía económica	Porcentaje sobre total	Distribución Subvención
Equipo Profesional	29.056'10€	85'31%	15.687'50€	29.056'09€	30'84%	15.916'88€
Viviendas	0€	0%	0€	57.339'00€	60'87%	31.415'73€
Becas	2.220'00€	6'52%	1.198'95€	0€	0%	0€
Gastos de Gestión	2.782'10€	8'17%	1.502'37€	7.808'31€	8'29%	4.278'57€
<b>TOTALES:</b>	<b>34.058'20€</b>	<b>100%</b>	<b>18.388'82€</b>	<b>94.203'40€</b>	<b>100%</b>	<b>51.611'18€</b>

La justificación deberá adaptarse al porcentaje establecido a cada Entidad. En ningún caso cuando no se llegue al gasto comprometido se podrá compensar con otras partidas

#### 4.2. RELACION DE GASTOS Y CONCEPTOS IMPUTABLES A CADA EPÍGRAFE:

##### Epígrafe: EQUIPO PROFESIONAL:

- Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y coste de las cuotas sociales del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral. Las retribuciones están limitadas por las cuantías establecidas por los respectivos convenios colectivos sectoriales. En caso de que la dedicación del personal al proyecto fuera inferior a la jornada ordinaria, se realizará el correspondiente cálculo proporcional en las retribuciones.
- Gastos de transporte específicos para la movilidad del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral (por ejemplo, abono transporte).
- Gastos de formación del personal laboral que participen en el proyecto.-

##### Epígrafe: VIVIENDA:

- Mantenimiento de gastos de la vivienda: Renta Arrendada y Gastos de Comunidad siempre que estos sean por cuenta de la arrendataria de la vivienda.
- Seguros de vivienda
- Suministros básicos: agua, gas y luz.
- Adquisición mobiliario y enseres básicos, así como de limpieza de la vivienda.

- Gastos referidos a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple (aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura) y las obras de conservación y mantenimiento (aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural).
- Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del proyecto.

**Epígrafe: BECAS:**

- Se podrán imputar a este epígrafe gastos dirigidos directamente a los usuarios destinatarios del proyecto que comprendan necesidades básicas de primera necesidad de alimentación, higiene personal y vestido/calzado, así como destinados al transporte de dichos usuarios.

**Epígrafe: GASTOS INDIRECTOS**

- seguros, suministros, gastos mantenimiento de la sede, equipos y y aplicaciones informáticas No se admitirán nóminas
- Son gastos de gestión y administración los gastos de funcionamiento habitual de la entidad. Podrán imputarse siempre que estén vinculados al proyecto subvencionado:
  - el importe de los contratos suscritos con gestores y los gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión del proyecto, cuenta justificativa y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad, accesibilidad y responsabilidad social
  - Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad hasta un límite de un 5% del coste total del proyecto.
- Serán igualmente imputables:
  - gastos de mantenimiento del local
  - equipos informáticos, maquinaria
  - otros gastos como material de oficina, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado
  - transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.
  - Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto y no sean inversión, limpieza, seguridad,
  - Seguros obligatorios: de responsabilidad civil de la entidad, de accidentes.
  - Comunicaciones: teléfono, telegramas, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento de la página web y redes sociales del proyecto.
- No se admitirán las nóminas de personal.
- En ningún caso, los gastos de gestión y administración totales del proyecto podrán superar el 9% del importe total subvencionado,

Este proyecto está subvencionado por la Comunidad de Madrid a que se refiere la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por ciento del rendimiento del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (BOCM de 4 de julio de 2019) y la Orden 1145/2019, de 9 de



julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan para 2019 las subvenciones citadas. (BOCM de 11 de julio de 2020)

#### **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE GESTION, VIGENCIA, JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.-**

La memoria del proyecto prevé su desarrollo para el ejercicio 2020 completo, por lo que la justificación de gastos podrá ser desde el 1 de enero del presente ejercicio hasta la finalización del mismo.

Las entidades beneficiarias de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio están obligadas a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido, presentando las facturas correspondientes y acordes a lo establecido por cada concepto y por cada entidad, descritas en la cláusula anterior.

Asimismo, ambas Entidades, Fundación RAIS y Asociación PROVIVIENDA, asumen las siguientes obligaciones de justificación:

- Que la entidad a quien corresponda la captación de la vivienda, aporte la copia del/los contrato/s de arrendamiento, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del presente convenio.
- Igualmente, dicha Entidad deberá acreditar la efectiva ocupación de las viviendas mediante la presentación del acuerdo de participación y cesión de uso con el usuario, en el plazo máximo de tres meses desde la asignación aleatoria, a no ser por causas vinculadas a los posibles participantes, conocidas y aprobadas previamente por el Patronato de Bienestar Social.
- Presentar un informe semestral a los Servicios Sociales Municipales, así como todos aquellos que les sean requeridos por el Patronato de Bienestar Social, sobre la evolución de las personas participantes y de la intervención socioeducativa realizada..
- Presentar una memoria anual de resultados económicos y técnicos de la ejecución del Programa, en la que figure detallada la actuación realizada en el ejercicio de la subvención, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - Objetivos alcanzados y desarrollados.
  - Descripción de actuaciones llevadas a cabo
  - Utilización y desglose de los fondos recibidos y que deberán referirse a los conceptos señalados en el cuadro de coste total del proyecto (Cláusula Cuarta).
  - Evaluación de los resultados del proyecto con indicadores de impacto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se puedan realizar para acreditar el cumplimiento del convenio, de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos y de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 27 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como a lo dispuesto en la base 36 de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- Presentar la evaluación externa.



En definitiva, la justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 27 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como a lo dispuesto en la base 36 de Ejecución del Presupuesto en vigor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará mediante la aportación de las facturas y documentos originales de cada uno de los gastos imputables en cada epígrafe, acompañado de un listado de relación de dichos gastos donde conste entre otros, la fecha del gasto, proveedor o personal imputado, concepto, total del gasto, porcentaje imputado del mismo a la presente subvención, importes imputados, subvencionado y en su caso, el importe cofinanciado por otras fuentes de financiación, totalizado finalmente por cada epígrafe. Igualmente podrá acompañarse cualquier documento que las Entidades beneficiarias de la subvención estimen relevante para la justificación.

En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de esta subvención se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcobendas y Patronato de Bienestar Social, y que hubiere sido demandada por organismos públicos de control de subvenciones, tales como el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, entre otros.

La cantidad subvencionada se abonará de la siguiente forma: a la presentación por la Agrupación de Entidades de todas las facturas y documentos acreditativos de justificación de la totalidad de los gastos realizados y ajustados a la actividad subvencionada, y una vez hayan sido informados por los Servicios municipales correspondientes y aprobadas por el Patronato de Bienestar Social.

La agrupación de entidades deberá justificar el gasto objeto de la ayuda teniendo como fecha máxima para ello el 9 de diciembre de 2020.

Aquellos gastos que sean necesarios realizar con posterioridad a esta fecha y hasta finalizar el ejercicio económico, referidos al alquiler y costes de haberes de los profesionales, podrán ser imputados en el ejercicio posterior si procediera nuevo convenio y existiera disponibilidad presupuestaria para ello.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre durante el periodo de duración del Convenio. Podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos



## **SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Con respecto a los datos de carácter personal que fuera necesario comunicar a la "Fundación RAIS" y a la "Asociación PROVIVIENDA", la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, responsable del tratamiento, habilita a las entidades "Fundación RAIS" y "Asociación PROVIVIENDA", encargadas del tratamiento, para tratar por su cuenta dichos datos, necesarios para prestar los servicios y actuaciones del proyecto "Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas".-

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, conservación y consulta, sin perjuicio de su utilización con fines estadísticos, en este último caso, mediante pseudoanonimización y cifrado de los datos.

### **1. Identificación de la información afectada**

A los efectos señalados en el apartado anterior, la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad "Fundación RAIS" y "Asociación PROVIVIENDA", encargadas del tratamiento, un listado con los datos de personales que se pudieran conocer, tales como nombre y apellidos, incluyendo, si procediera, datos relativos a la salud del usuario beneficiario del programa.

Se deja constancia que, en este último caso, será requisito ineludible contar con el consentimiento previo y expreso de los usuarios afectados.

Igualmente, se deja constancia que dichos datos han sido obtenidos por el responsable del tratamiento, la Gerencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, por ser necesarios para el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de los poderes y competencias que confiere a las entidades locales el artículo 25.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local, para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

### **2. Duración y destino de los datos una vez finalizado el encargo**

Una vez finalizadas las actividades, y cumplido el objeto del convenio, los datos suministrados serán devueltos a la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, y si procediera, en el mismo soporte donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos o en cualquier soporte utilizado por la "Fundación RAIS" y la "Asociación PROVIVIENDA", como encargadas del tratamiento, salvo que las mismas sean responsables del mismo en su relación con terceras entidades financiadoras, y, por ende, deban continuar tratando los datos.

No obstante, podrán conservar una copia con los datos, debidamente bloqueados, por imperativo legal mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.



### 3. Obligaciones de las partes

#### Del responsable del tratamiento:

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar a los encargados los datos a los que se refiere la cláusula séptima de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por los encargados.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 por parte de las entidades encargadas del tratamiento.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Medidas de seguridad informática en el sector público.

Las medidas de seguridad informática serán las establecidas en el Real Decreto 3/2010 que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y que establece la obligación de aplicarlo en el ámbito de las Administraciones Públicas. El ENS deberá incluir las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos de carácter personal, para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 y a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### De las entidades encargadas del tratamiento:

La Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA, y todo su personal, se obligan a:

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan, sólo para la finalidad objeto de este encargo, o sea, el desarrollo del proyecto "Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas". En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- B. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- C. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. No obstante, cuando tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles, los encargados pueden comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo a las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- D. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales cuentan con la formación necesaria en materia de protección de datos y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- E. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúen las encargadas del tratamiento y, en su caso, el del representante del responsable o de las encargadas y el del Delegado de Protección de Datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Se consideran transferencias internacionales de datos aquellas que suponen un flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera de la Unión Europea y quedan expresamente prohibidos para tratamientos de datos del Sector Público.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre modifica La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 46 bis "Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos", y establece que "los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España."

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- F. Mantener a disposición del responsable la información y documentación para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- G. Si las encargadas debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- H. Si las encargadas del tratamiento consideran que alguna de las instrucciones infringe el RGPD UE 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informarán inmediatamente al responsable.
- I. Las encargadas del tratamiento asistirán al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los ciudadanos establecidos en el Reglamento. Asimismo,
- J. deberán comunicar al responsable del tratamiento mediante correo electrónico, de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, de cualquier solicitud que presenten los ciudadanos sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos; y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

#### **4. Subcontratación**

Queda terminantemente prohibido subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio, que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

#### **5. Deber de Información**

El responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con los encargados antes del inicio de la recogida de los datos.

## **6. Notificación de violaciones de la seguridad de los Datos**

Las encargadas del tratamiento notificarán al responsable del tratamiento, sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales y las medidas adoptadas para poner remedio.

## **8. Responsabilidad sobre la veracidad de la información**

El Encargado responderá frente al Responsable de los daños y perjuicios, incluyendo sanciones administrativas y gastos de defensa, en que incurra efectivamente el Responsable a consecuencia de la inexactitud, incorrección, falsedad u omisión de cualesquiera de las declaraciones, manifestaciones o garantías otorgadas tanto en el presente Contrato como durante su fase de negociación, aún cuando sus efectos y consecuencias se produzcan o resulten exigibles con posterioridad a su fecha de firma. Esta responsabilidad incluirá, en particular, la información facilitada por el Encargado, a requerimiento del Responsable, a efectos de acreditar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.



Las entidades firmantes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-**

Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en caso de resolución del Convenio, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

#### **UNDÉCIMA.- TERCERA. VIGENCIA.-**

Este convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el Proyecto presentado, y realizadas con anterioridad a la fecha de su firma, correspondientes al ejercicio 2020, así como los gastos devengados para este programa durante el mes de diciembre de 2019.



**DECIMOSEGUNDA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en la Comunidad de Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, en lugar y fecha al principio indicados.

**POR FUNDACION RAIS**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE BENDAS**

Fdo. D. José Manuel Caballol Bartolomé

Fdo. D. Rafael Sánchez Acera

**POR LA ASOCIACION PROVIVIENDA**

**POR EL PBS**

Fdo. D. Eduardo Gutierrez Sanz

Fdo.: D<sup>a</sup> Ofelia Culebradas Bachiller

**Dando fe del Acto,**

Dña. Maria Pilar Urieta Villar  
Director General de la Oficina de la Secretaria de la Junta de Gobierno Local por  
sustitución.